



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019- 2022-ALC/MDPP

Puente Piedra, 22 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTOS:

El Informe N° 018-2021-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorándum N° 021-2022-GGA/MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 0176-2022-SGL-GAF/MDPP de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 035-2022-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorándum N° 400-2022-GPPI/MDPP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 012-2022-GGA/MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 45-2022-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31365, establece que, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, señala que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365, señala cuales son las medidas a cumplir por parte de las entidades públicas, en materia de bienes y servicios, en los siguientes términos: *«Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisición de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna (...). La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publique en el portal institucional respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable»;*

Que, en el marco de lo normado por la Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza de forma excepcional la adquisición de vehículos automotores cuando estén destinados a la limpieza pública, siendo necesario contar con una autorización a través de una Resolución emitida por el Titular del Pliego;

Que, mediante Informe N° 018-2021-SGLP-GGA/MDPP, de fecha 24 de enero de 2022, la Subgerencia de Limpieza Pública, en ejercicio de sus atribuciones, solicita la adquisición de dos (2) cisternas de 5,000 galones con hidrolavado con la finalidad de realizar operativos





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

de baldeo y lavado de plazas, parques y alamedas; así como el lavado y limpieza de postes y carteles;

Que, la Subgerencia de Logística ha realizado la cotización de las cisternas con hidrolavado considerando las especificaciones establecidas por el área usuaria, determinando el precio referencial, con la finalidad de solicitar la disponibilidad presupuestal;

Que, con Memorándum N° 400-2022-GPPI/MDPP la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga la disponibilidad presupuestal para la adquisición de los mencionados vehículos, según el siguiente detalle:

META	UNIDAD ORGANICA	RB - TR	CLASIFICADOR	DISPONIBILIDAD
0006	SGLP - ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS	07 - "A"	263111 - PARA TRANSPORTE TERRESTRE (Adquisición de 02 cisternas de 5000 galones con hidrolavado)	612,800.00
TOTAL				612,800.00

Que, mediante Informe N° 012-2022 -GGA/MDPP, emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública, se solicita la aprobación de la presente adquisición mediante Resolución de Alcaldía, con la finalidad de iniciar los trámites administrativos para la compra;

Que, mediante Informe N° 45-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la adquisición de dos (02) cisternas con hidrolavadora, hasta por el monto ascendente a S/. 612,800.00 (Seiscientos doce mil ochocientos con 00/100 soles), al amparo de lo dispuesto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, de conformidad con la Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022, numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante la Subgerencia de Logística, la adquisición de dos (02) cisternas con hidrolavadora, hasta por el monto de S/. 612,800.00 (Seiscientos doce mil ochocientos con 00/100 soles), para el presente año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Gestión Ambiental y Subgerencia de Logística el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Abog. Víctor Raúl Zela Barrientos
Subgerente de Secretaría General (e)

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE